ORDENANZA No. 132 DE 2016
(30 DE JULIO DE 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSION QUE SUPERA LA VIGENCIA 2016".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 300 de la Constitución Política de Colombia y 12 de la Ley 819 de 2003,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorícese al señor Gobernador del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias, destinadas a garantizar la ejecución de un Proyecto de Inversión del Sector Cultura, debidamente contemplado en el actual **PLAN DE DESARROLLO 2016 - 2019 "EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ"** y que supera la presente vigencia fiscal 2016, hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS ($ 404.169.885,06) M/CTE**, correspondiente a los aportes que realiza la Gobernación del Cesar para las vigencias 2017 y 2018 en el marco del proyecto denominado: Colombia Creativa en el Departamento del Cesar; lo anterior en cumplimiento de los parámetros y requisitos establecidos por la Ley 819 de 2003 y la siguiente programación de recursos:

OFICINA ASESORA DE CULTURA
DEL DEPARTAMENTO

PROYECTO: COLOMBIA CREATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en el marco del Convenio suscrito entre la Gobernación del Cesar y el Ministerio de Cultura para fomentar el acceso democrático a la educación superior en artes mediante la flexibilización curricular y puesta en marcha de programas académicos que puedan atender la demanda de profesionalización en extensión, de 35 artistas del Departamento del Cesar en el área de música.

VIGENCIA FISCAL	COMPROMISO POR VIGENCIA
2016	$ 90.393.893,85
2017	$ 194.642.627,54
2018	$ 209.527.257,52
VALOR TOTAL APORTES GOBERNACIÓN	**$ 494.563.778,91**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar de la ciudad de Valledupar, a los Treinta (30) días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016).

JOSE SANTOS CASTRO GONZALEZ
Presidente

JAIMITH EDUARDO CHINCHIA BENJUMEA
Secretario General

El suscrito **SECRETARIO GENERAL** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CERTIFICA:** que la presente Ordenanza surtió los Tres Debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2016; **SEGUNDO DEBATE:** VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2016 y **TERCER DEBATE:** TREINTA (30) DE JULIO DE 2016, convirtiéndose en la **ORDENANZA No. 132 DEL TREINTA (30) DE JULIO DE 2016.**

JAIMITH EDUARDO CHINCHIA BENJUMEA
Secretario General